

Declarativo – Restitución de Inmueble
RAD. 680014189003-2021-00243-00

Al despacho de la señora Juez, la subsanación de la demanda y solicitud de medidas cautelares.

02 JUL 2021

Bucaramanga

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

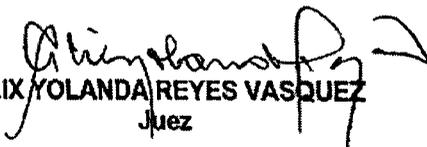
Bucaramanga, **02 JUL 2021**

Habiéndose subsanado la demanda Declarativa Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado, reúne los requisitos legales exigidos por los art. 82, 83 y 84 del C. General del Proceso; y como quiera que solicito la práctica de medidas cautelares, previo a la admisión y al decreto de las mismas, la parte interesada debe prestar caución en la suma de \$1.500.000 en el término de 10 días, con el fin de responder por los perjuicios que se causen con la práctica de dichas medidas, de conformidad con el Artículo 384 #7 y 590 #2 del Código General del proceso.

En caso de no prestar la caución aquí fijada dentro del término señalado y como quiera que no se envió el escrito de la demanda y sus anexos al demandado, como lo dispone el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020; se procederá al rechazo de la demanda.

Reconocer al Dr, APOLINAR JAIMES MENDEZ, como apoderado judicial de la señora MARLENE PEDRAZA ROJAS, en los términos y para los efectos en el poder conferido.

NOTIFIQUESE,


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>51</u> HOY.</p> <p>06 JUL 2021</p> <p> OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
